



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0716-2018-UNHEVAL**

Cayhuayna, 31 de mayo de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en catorce (14) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 462-2018-UNHEVAL-AL, dirigido al Rector, informa que la administrada Miriam Rosaly Rodríguez Quito, mediante Formulario Único de Trámite N° 0414348, de fecha 30 de abril de 2018, solicita que se le considere como alumna libre en el Centro Preuniversitario 2019, pidiendo realizar solo el pago de la matrícula por ser ex alumna del Centro de Formación Técnica CENFOTEC. Que de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Consejo Universitario N° 0732-2017-UNHEVAL, en el punto 7° se DISPUSO "Que los pagos realizados por concepto de estudios en el CENFOTEC puedan ser canjeados en cualquiera de los programas autofinanciados que ofrece la UNHEVAL, hasta el monto del pago realizado a CENFOTEC que acredite el administrado", por lo que en atención a la referida disposición y atendiendo a que los alumnos libres pagan un costo en el CEPREVAL y existe la deuda que la UNHEVAL le tiene a la administrada de S/. 1,400.00, según se tiene el informe del encargado de ingresos de la UNHEVAL; por lo tanto corresponde compensar las obligaciones de pago, quedando una deuda pendiente de pago que la administrada podrá decidir si se solicita su reintegro o hacer uso en otros servicios que se le pudiera brindar en la UNHEVAL;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 4650-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente;

Que, además, con el Oficio N° 730-2018-UNHEVAL-AL, de la Oficina de Asesoría Legal, informa que mediante el Informe N° 462-2018-UNHEVAL-AL, de fecha 29 de mayo de 2018, emitió opinión legal respecto a la solicitud de consideración como alumna libre del CEPREVAL 2019, solicitado por la administrada Miriam Rosaly Rodríguez Quito, opinando: "1. Que se emita la resolución rectoral aceptando a la administrada como alumna libre del CEPREVAL, disponiendo que el monto que corresponde al pago por el referido concepto sea deducido de la deuda que la UNHEVAL tiene con la administrada; (...)". Que mediante escrito S/N de fecha 31 de mayo de 2018, la administrada solicita se le considere como alumna "regular" y no como alumna "libre", ya que de obtener nota aprobatoria no podría ser considerada como ingresante. Al respecto, advierte que la presentación de la administrada no modifica la finalidad de la compensación que tiene derecho por los pagos efectuados por concepto de estudios en el CENFOTEC, y que mediante el citado Informe N° 462-2018-UNHEVAL-AL se le ha reconocido; por lo que siendo esto así, deviene en procedente lo solicitado por la administrada, en ese sentido, debe emitirse la resolución rectoral en los términos señalados en el Informe N° 462-2018-UNHEVAL-AL, considerándosele a la administrada como alumna "regular" y no como alumna "libre" como se mencionó en el informe; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

**SE RESUELVE:**

- 1° **ACEPTAR** a la administrada MIRIAM ROSALY RODRIGUEZ QUITO, como **alumna regular** del Centro Preuniversitario Valdizano, Ciclo A-2019, disponiendo que el monto que corresponde al pago por el referido concepto sea deducido de la deuda que la Universidad Nacional Hermilio Valdizán tiene con ella; pudiendo la administrada, del saldo que se le adeuda, solicitar su devolución o hacer uso del mismo en otro servicio que se le pueda brindar en la UNHEVAL, a decisión de la administrada; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que la Coordinadora General del CEPREVAL adopte las acciones complementarias e informe a la Dirección de Educación a Distancia y Formación Continua respecto del monto según la carrera a la que postula la administrada, a efectos de determinar la suma total que se le adeuda.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL  
RECTOR

  
Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ  
SECRETARIA GENERAL